



AGENCIA
MUNICIPAL
TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL GREMIO DE ASESORES FISCALES, CONTABLES Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE ESPAÑA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

En Murcia, a _____ de **5 MAYO 2017** de 2017

INTERVIENEN

De una parte, **Excmo. Sr. D. José Francisco Ballesta Germán**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en nombre y representación del mismo y facultado para la firma de este convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017.

Y, de otra parte, **D. Francisco Sánchez Casanovas**, en nombre y representación de Gremio de Asesores Fiscales, Contables de Gestión Empresarial en su condición de Presidente por competencias propias estatutarias.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Murcia, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario municipal, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, el Ayuntamiento de Murcia considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que el Ayuntamiento de Murcia ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y pagos tributarios a través de Internet.

Que los artículos 79 a 81 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos regula los aspectos concretos a los que puede referirse la colaboración social, y en particular, contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que el artículo 6 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la existencia de registros electrónicos de apoderamientos, estableciendo que *"...las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastanteo realizado del poder."*

Que la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 43 de 21 de febrero de 2013), regula en sus artículos 37 a 39 la forma de acreditar la representación del ciudadano para realizar actuaciones por vía electrónica, así como la posibilidad de que la forma de acreditar la representación para realizar actuaciones por vía electrónica con el Ayuntamiento de Murcia a favor de terceros, pueda llevarse a cabo por distintos procedimientos y



Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia y el solicitante podrán extender la colaboración a la prestación de otros servicios por vía telemática que puedan reportar beneficios a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado. El Ayuntamiento de Murcia deberá notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes

La firma de este Convenio comporta el compromiso de ambas entidades de respetar y velar por el estricto cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Tercero.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarto.-MODIFICACIÓN

El presente acuerdo podrá modificarse, por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y la normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social puedan presentar por medios telemáticos, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, y por la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 43 de 21 de febrero de 2013), así como la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por el Ayuntamiento de Murcia

D. José Francisco Ballesta Germán

Por el GREMIO

Francisco Sánchez Casanovas